

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00357-00, fue inadmitida mediante providencia del 08 de septiembre de 2020, notificada por estado n.º 096 del 09 de septiembre de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 16 de septiembre de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00357-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Diego Alejandro Morales Gómez contra Juan Camilo Gallego Galvis.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db5e715a51948c115754cdb611f76b76cae4b999c09b2872e75468d4307396a5

Documento generado en 24/09/2020 11:59:06 a.m.